



Folio: 22754

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 057/2021

Inconforme: Soluciones Medicas Vitalcorp, S.A. de C.V. y Comercializadora de Calzado el Maratón, S.A. de C.V.

Vs.

Convocante: Jefatura de Servicios de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.-----

Se da cuenta con el escrito y sus documentos adjuntos, ingresado ante la Oficialía de Partes Común de este Órgano Interno de Control el nueve de noviembre del año en curso, mediante el cual los **CC. Armando Hernández Navarro y Miguel Pérez Juárez**, en Representación Legal de las empresas **Soluciones Médicas Vitalcorp, S.A. de C.V.** y **Comercializadora de Calzado el Maratón, S.A. de C.V.**, respectivamente **promueven instancia de inconformidad** en contra del Acta de Fallo de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica, controlada con el número **LA-051GYN006-E8-2021**, para la "Adquisición de Vestuario y Uniformes de Personal Administrativo", exhibiendo el primero de ellos para tal efecto, copia certificada del Instrumento Notarial número 54,382 (cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos), Tomo 2,541 (dos mil quinientos cuarenta y uno) del catorce de marzo de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado José Manuel Toriello Arce, Notario Público número 98 (noventa y ocho), de la Ciudad de León en el Estado de Guanajuato; y respecto al segundo de los señalados la copia certificada del Instrumento Notarial número 18,053 (dieciocho mil cincuenta y tres), Volumen CLXVII (centésimo sexagésimo séptimo) del ocho de septiembre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Torres Martín del Campo, Notario Público número 102 (ciento dos), de la Ciudad de León en el Estado de Guanajuato, que les otorgan facultades para imponerse en esta instancia.-----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 057/2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65, fracción III y 67, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; esta Área de Responsabilidades, es competente para conocer de la presente instancia, por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

PRIMERO.- En razón de lo expuesto, téngase por recibido el recurso de cuenta, así como sus anexos, los cuales se ordenan agregar a sus autos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Ahora bien, atendiendo a que los **CC. Armando Hernández Navarro y Miguel Pérez Juárez**, exhiben, el primero de ellos, copia certificada del Instrumento Notarial número 54,382 (cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos), Tomo 2,541 (dos mil quinientos cuarenta y uno) del catorce de marzo de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado José Manuel Toriello Arce, Notario Público número 98 (noventa y ocho), de la Ciudad de León en el Estado de Guanajuato; y respecto al segundo de los señalados, exhibe el Instrumento Notarial número 18,053 (dieciocho mil cincuenta y tres), Volumen CLXVII (centésimo sexagésimo séptimo) del ocho de septiembre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Torres Martín del Campo, Notario Público número 102 (ciento dos), de la Ciudad de León en el Estado de Guanajuato, se les tiene por acreditadas las personalidades con la que se ostentan.----

TERCERO.- Por otro lado, tomando como base el acto recurrido, al que se le asignó el número de expediente **057/2021**; es de manifestarse lo siguiente:-----

SE DESECHA la presente inconformidad, por cuanto hace al acto impugnado, en razón de que el mismo se refiere al Acta de Fallo de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica, controlada con el número **LA-051GYN006-E8-2021**, para la "Adquisición de Vestuario y Uniformes de Personal Administrativo" el cual no puede surtir efecto legal o material alguno, por haber sido dejado sin efectos, conforme con lo establecido en el arábigo 67, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece lo siguiente: -----

"Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:

(...)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 057/2021

III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y

(...)"

De lo reproducido, se tiene que la instancia de inconformidad es improcedente cuando el acto impugnado al dejar de existir su objeto o materia del procedimiento de contratación del cual derive, no puede producir sus efectos legales o materiales.---

En ese sentido, si el acto controvertido en la presente instancia, mediante resolución de diecisiete de noviembre de la presente anualidad, dictada en el expediente de intervención de oficio **058/2021**, se dejó sin efectos, por los motivos y fundamentos ahí expuestos; resulta incuestionable, que el mismo no puede surtir sus efectos legales y materiales, atendiendo a que dejó de existir; de ahí, que lo procedente sea **desechar** el medio de defensa hecho valer, al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el ordinal 67, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

CUARTO.- En virtud de lo que antecede, notifíquese personalmente a las Inconforme por conducto de su Representante Legal, en términos de lo previsto en el diverso 35, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, conforme a su dispositivo II.-----

Así lo acordó y firma la **Lic. Karla María González Salcedo**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----

C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.

Elaboró: Lic. Alejandro Domínguez Riveros

Supervisó: Lic. Priscila Torres Chagoya

